

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372  
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO  
DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR  
ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN EN CONTRA DE ANA LUCÍA  
GUERRERO BORDA.**

**Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO**  
**Radicación: 110013110014-2020-00496-00**  
**Fecha: 11 de agosto de 2022**  
**Hora de inicio: 10:15 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:12 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y quince minutos de la mañana (10:15 A.M.), del día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN EN CONTRA DE ANA LUCÍA GUERRERO BORDA, radicado bajo el número 2020-00496, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN al correo electrónico [Bobbys06m@gmail.com](mailto:Bobbys06m@gmail.com)
- A la doctora BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ, al correo electrónico [briythtraslavina@gmail.com](mailto:briythtraslavina@gmail.com)
- Al doctor ERWENG RODRIGO MORENO, apoderado de la demandada ANA LUCÍA GUERRERO BORDA, al correo electrónico [Rodrigomoreno092@gmail.com](mailto:Rodrigomoreno092@gmail.com)

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN en compañía de su apoderada la doctora BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ; y la señora ANA LUCÍA GUERRERO BORDA con su apoderado, el doctor ERWENG RODRIGO MORENO.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 11:08 de la mañana, dejando constancia que luego de un diálogo, las partes llegaron a un mutuo acuerdo frente al tema de la existencia de la unión marital de hecho entre los señores ANA LUCÍA GUERRERO BORDA y ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN, durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de diciembre del año 2017. De igual manera, las partes manifestaron su voluntad de que, como consecuencia de la Unión Marital de Hecho, existió la sociedad patrimonial en el mismo rango de tiempo.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

Teniendo en cuenta entonces que el acuerdo de voluntades se encuentra conforme con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Ley 54 de 1990, el Despacho impartió aprobación la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la existencia de la unión marital de hecho que conformaron los señores ANA LUCÍA GUERRERO BORDA y ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN, durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de diciembre del año 2017.

**SEGUNDO: DECLARAR** la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes entre ANA LUCÍA GUERRERO BORDA y ARIEL JOSÉ JIMÉNEZ PINZÓN; durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de diciembre del año 2017.

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la presente decisión en el registro civil de nacimiento de cada una de las partes. Para tal efecto, se ordena librar los oficios respectivos.

**CUARTO:** No condenar en costas.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:12 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/225cfd5-3f89-4f5f-929a-d88722debc5f?vcpubtoken=59f0cf34-1c62-4bf0-9a49-0560f791967a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/027193a3-6127-4256-ae76-5f2ddf785f79?vcpubtoken=087f1ce8-2104-4eae-84c9-114fd0394a3d>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

UNIÓN MARITAL DE HECHO  
2020-00496